

Lima, 17 Abr 84

I N F O R M E N ° 1

Señor : Mayor EP Juez Militar Permanente, del Tercer Juzgado de Instrucción de la Segunda Zona Judicial del Ejército.

Asunto: Participación del General GC Pedro Reinoso Castañeda en el arribo de 500 fusiles HK por la Firma AEROPAGIFICO S.A. y otros.

Ref. : Causa N° 650 - 83 del 3er. JMP de la 2da. Zona Judicial del Ejército.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para informarle sobre los hechos que tuvo el suscrito, con relación a la remisión a la Guardia Civil de 500 Fusiles HK por la Firma Aeropacífico el día 19 de Setiembre de 1983, la forma como tuvo conocimiento de éstos y su participación personal en los mismos, al respecto cumpla con hacer de su conocimiento, lo siguiente:

1. Las adquisiciones a la Firma en referencia como "proveedora única" de Fusiles HK, datan desde el año 1979, al año 1981.
2. Las adquisiciones de bienes en el Ministerio del Interior y en especial las adquisiciones calificadas como de "Emergencia" de "Secreto Militar" o a "Proveedor Unico", se rigen por la "Ley General de Presupuesto Público" del año correspondiente al Gasto el Reglamento de Adquisiciones del Ministerio del Interior (actualmente el Reglamento aprobado por RM N°0050-82-IN/DM del 06 Oct 82 y modificado por la RM N°0065-82-IN/DM del 02 Dic 82), las disposiciones del CCFA, y las Autorizaciones de Egresos de Gasto Corriente y Gasto de Capital que señala la Ley de Presupuesto o a las Autorizaciones para contraer Endeudamientos que señala la Dirección General de Crédito Público, en precisas Leyes y Resoluciones autoritativas para el Ejercicio Presupuestal de 1983, estaba vigente la Ley N°23556, "Ley del Presupuesto del Sector Público para 1983".
3. El suscrito, en su condición de Director de Logística, ciñó su actuación y efectuó adquisiciones de conformidad a disposiciones consignadas en el párrafo precedente.
4. En el caso del Lote de Armas remitidas por la Firma Aeropacífico S.A. el 19 de Set de 1983, su adquisición no estaba prevista, ni autorizada por Dispositivo Legal alguno. Es decir, su adquisición era ilegal.
5. El o los autores del internamiento y posterior compra-venta de las armas aludidas, intentaron al parecer efectuar una Adquisición similar a la realizada el 12 de Abr de 1979 mediante RM N°0252-79-IN/GC, para la Policía Forestal, y la del 12 May 81 mediante RM N°0533-81-IN/GC para este mismo Cuerpo Especializado de la Guardia Civil. Este mismo autor o autores ante las investigaciones de todo nivel administrativo por la remisión, intento de internamiento burlando derechos del Estado por concepto de Ingresos Aduaneros y posterior Compra-Venta, han pretendido y pretenden confundir a las citadas autoridades, autoridades judiciales y opinión Pública, haciendo pasar a estos hechos como ocurridos en el contexto de otros hechos relativos a Adquisiciones Autorizadas por los Niveles Administrativos en el pasado y en el presente, con el agravante de haber fraguado hechos y la documentación correspondiente.

//..

6. Los hechos relativos a Adquisiciones, se pueden catalogar para Mejor comprensión en :
- 6.1 Adquisiciones de Armamento HK efectuadas en los años 1979 a 1981 por la Firma BORMAC S.A. (ahora AEROPACIFICO S.A.).
  - 6.2 Adquisiciones efectuadas y gestionadas en 1982.
  - 6.3 Adquisiciones efectuadas y gestionadas en 1983.
  - 6.4 Remisión Ilegal de 500 Fusiles Automáticos Modelo G3, Calibre 7.62 x 51 Nato y accesorios Marca HECKLER & KOCH - GMBH (HK).
  - 6.5 Hechos en torno a la Remisión Ilegal de los 500 Fusiles HK, tal como se han presentado ante la Justicia Militar.
  - 6.6 Hechos en orden secuencia en torno al arribo Irregular al Perú de 500 Fusiles HK, conforme llegaron a conocimiento del suscrito.
  - 6.7 Hechos en orden secuencia, deducido por el suscrito, en torno al arribo no autorizado de 500 Fusiles HK al Perú, consignados a la Guardia Civil.
- 6.1 ADQUISICIONES DE ARMAMENTO HK EFECTUADAS EN LOS AÑOS 1979 a 1981
- 6.1.1 Año 1979, previa oferta de la Firma BORMAC S.A. que gerentaba el Sr. Percy Carrión Z. con RM N°0252-79-IN/GC del 12 Abr 79, se adquirió para la Policía Forestal GC 110 Fusiles HK - 91 con sus accesorios previa exoneración del requisito de Licitación Pública (única Firma postora), (Cuadro 1 - HECHOS 1) (Anexo 1 - DOCUMENTOS).
  - 6.1.2 Previa Oferta y sin esperar los resultados de los trámites autoritativos la Firma BORMAC S.A. y la Dirección Superior de la Guardia Civil, internaron en los Almacenes de la Dirección de Logística GC (ver Antecedentes de fecha de internamiento en la DILOG - Dpto. de Adquisiciones) 100 Fusiles HK, regularizando la situación de los mismos con gestiones que culminaron con la expedición de la RM N°0533-81-IN/GC del 12 May 81, también exonerándose la adquisición del requisito de Licitación Pública, apareciendo igualmente la Firma BORMAC S.A. como única Provedora (CUADRO 2 - HECHOS 2) (ANEXO 2 - DOCUMENTOS).
- 6.2 ADQUISICIONES EFECTUADAS Y GESTIONADAS EN 1982
- 6.2.1 Adquisiciones : Las Autorizadas en el Presupuesto Analítico GC -1982 (Ejecutadas).
  - 6.2.2 Gestiones de Adquisiciones con Crédito Externo :
    - 6.2.2.1 Proyecto Técnico-Económico para Equipamiento de Emergencia de la Guardia Civil.
    - 6.2.2.2 Proyecto Técnico-Económico para Equipamiento de la 48-CGC (Mazamari).
  - 6.2.3 Las distintas Instancias Administrativas, aprueban los dos Proyectos Técnicos y autorizan su financiamiento con los siguientes Documentos:

- 6.2.3.1 RM N°0058-82-IN/DM del 12 Nov 82 - Aprueba el Proyecto Técnico-Económico de Equipamiento para la Guardia Civil con Crédito Externo por US \$ 30'000,000.
- 6.2.3.2 DS N°053-82-IN del 12 Nov 82 - Exonera al Ministerio del Interior del Requisito de Licitación Pública a las Adquisiciones que deban efectuar las Fuerzas Policiales (FF.PP), que tengan el carácter de "Secreto Militar".
- 6.2.3.3 Se procede a Invitar a diferentes Firmas Comerciales para el Primer Concurso (Equipamiento de Emergencia GC), entre éstas a la Firma Aeropacífico S.A.
- 6.2.3.4 El Concurso no puede concretarse en Diciembre de 1982 y continúa el Proceso en 1983.
- 6.2.3.5 Con Oficio N°138-CCFA-LO-Eq. del 21 Enero 83, el CCFA aprueba las Adquisiciones contempladas en el Proyecto Técnico-Económico de Equipamiento de Emergencia GC - 1982.
- 6.2.3.6 Con Oficio N°2129 - CCFA-LO-Eq. El Comando Conjunto de la Fuerza Armada, aprueba el Proyecto Técnico-Económico de Equipamiento de la 48-CGC-Mazamari. Este proceso no pudo convocarse, ni iniciarse en 1982, por lo que no se cursaron Invitaciones para participar a Firmas Comerciales. Tanto éste como el anterior Concurso contemplaba la Adquisición de Fusiles.
- 6.2.3.7 Con RM N°0006-83-IN/DM del 02 Febrero 83 se suspenden los Procesos de Licitaciones Privadas de las FF.PP. y Sanidad de las Fuerzas Policiales.

### 6.3 ADQUISICIONES EFECTUADAS Y GESTIONADAS EN 1983

- 6.3.1 Adquisiciones : Las autorizadas en el Presupuesto Analítico GC-83 (Adquisiciones de la Asignación Genérica 02.00 - Bienes; No se consideró la adquisición de Bienes de Capital - Genérica 09.00 - Específica 0920 - Armas, por limitaciones de Asignación) (Ejecutadas) (RM N°0718-83-IN/GC del 07 Nov 83) (Anexo 12).
- 6.3.2 Gestiones : (Anexo 12)
- 6.3.2.1 La continuación del Proceso de Adquisiciones para Equipamiento de Emergencia de la Guardia Civil, suspendido por RM N°0006-83-IN/DM del 02 Feb 83.
- 6.3.2.2 La iniciación del Proceso de Adquisiciones para Equipamiento de la 48-CGC (Mazamari).
- 6.3.2.3 El día 03 de Junio 83 el Tnte.Gral.GC Rodolfo Graham Morales es reemplazado por el Tnte.Gral.GC Juan Balaguer Morales, quien asume la Dirección Superior de la Guardia Civil.
- 6.3.2.4 Las gestiones para adquisiciones anteriormente mencionadas : (6.3.2.1 y 6.3.2.2) fueron fusionadas y autorizadas por las RR.MM. Nos. 0043-83-IN/DM del 08 Jul 83 y 0055-83-IN/DM del 19 Set 83 (Anexo 12 - Numeral Cuarto).

6.4 REMISION ILEGAL EN 1983 DE 500 FUSILES AUTOMATICOS MODELO G3, CALIBRE 7.62 x 51 NATO Y ACCESORIOS, MARCA HECKLER & KOCH GMBH (Denominados HK)

- 6.4.1 El día 19 de Set 83, llegan al Aeropuerto Lima-Callao, 500 Fusiles HK en el Vuelo N°844 de VARIG, amparados con la Gufa de Vuelo N° 042-3749-8016, hecho que hace conocer esa Compañía al Dpto. de Adquisiciones de la Dirección de Logística de la Guardia Civil, el día 20 Set 83 (Anexo 5-a y 9-a).
- 6.4.2 La DILOG, formula la NI N° 57-DILOG-DA del 20 Set 83, haciendo conocer a la Dirección Superior del Arribo de las Armas y del desconocimiento por parte de la Dirección de Logística (DILOG) de las gestiones para su arribo.

6.5 HECHOS EN TORNO A LA REMISION ILEGAL DE LOS 500 FUSILES HK, TAL COMO SE HAN PRESENTADO ANTE LA JUSTICIA MILITAR

- 6.5.1 Existe en el Expediente formado en el 3er. Juzgado Militar Permanente de la Segunda Zona Judicial del Ejército una CARTA DE USO FINAL, para adquirir Fusiles HK, fechada el 23 ó 25 de Febrero 1983. La Carta tiene una imitación imperfecta de la firma del General GC Pedro Reinoso Castañeda, Director de Logística GC en 1983; así como la firma es FALSA, el Documento es TOTALMENTE FALSO; se han utilizado sellos correspondientes a un Departamento distinto del encargado de tramitar y efectuar las Adquisiciones, es decir, se han utilizado los sellos del Dpto. <sup>de Planeamiento</sup> Logístico, que jefaturaba el Crnl. GC Delfín Pino Romani y NO los del Dpto. de Adquisiciones que jefaturaba el Crnl. GC José Crudo Arias, hoy General GC.
- 6.5.2 (Días : 19 y 20 Set 83) Como se ha expresado en 6.4.1 arriban al Aeropuerto Lima-Callao, 500 Fusiles HK (Anexo 5-a) (Anexo 9-a).
- 6.5.3 Ante la extrañeza de la DILOG por la llegada de un Lote de Armas, de cuyo pedido, contrato, aviso de embarque y arribo, no tenía conocimiento alguno, se comunicó telefónicamente con la Firma AEROPACIFICO S.A., remitiendo esta Firma la Carta N° 2061-83/GG del 20 Set 83, dirigida a la persona del Director de Logística, General GC Pedro Reinoso Castañeda, la misma que es recepcionada y registrada por el Dpto. de Adquisiciones y NO por la Mesa de Partes de la DILOG que es lo usual, en la que hace conocer la remisión del Lote de Armas y Repuestos el 19 Set 83 y solicitaban su Retiro de la Aduana (Anexo 6).  
Al examinar la Carta se advierte recepción por persona distinta al destinatario (Dpto. de Adquisiciones y NO la Mesa de Partes de la DILOG), registro Irregular del mismo Documento.
- 6.5.4 Carta de fecha 22 Set 83 la DILOG comunica a la Firma AEROPACIFICO S.A., que la Guardia Civil NO había solicitado la remisión, ni MENOS la Compra de 500 Fusiles HK a que hacía alusión en la Carta 2061 y Gufa de Vuelo 042-37 (Anexo 7 y 9-a).
- 6.5.5 Ante el escándalo que se produjo, a los pocos días del Arribo de las Armas, y el pedido de Informe del Ministerio del Interior, la Opinión Pública, Cámaras Legislativas y diversas Autoridades, la Dirección de Logística, cursó las Notas Informativas que se detallan a continuación :

- 6.5.5.1 La Nota Informativa (NI) N° 57-DILOG-DA del 20 Set 83 (Anexo 5-a)
- 6.5.5.2 La NI N° 12-DILOG del 26 Set 83 (Anexo 8).
- 6.5.5.3 La NI N° 21-DILOG del 03 Nov 83 (Anexo 11).

6.6 HECHOS EN ORDEN SECUENTE EN TORNO AL ARRIBO IRREGULAR AL PERU, DE 500 FUSILES HK, CONFORME LLEGARON AL CONOCIMIENTO DEL SUSCRITO

- 6.6.1 Llegada el 19 Set 83 de 500 Fusiles HK, al Aeropuerto Lima-Callao (Anexo 5-a y 9-a).
- 6.6.2 Remisión a la Firma AEROPACIFICO S.A. DE LA CARTA DE LA DILOG, de fecha 22 Set 83 en la que se le comunica a la Firma que la Guardia Civil no había efectuado ningún pedido de Armamento (Anexo 7).
- 6.6.3 Comunicación a la Dirección Superior de la Guardia Civil, a través del Dpto. de Adquisiciones, con NI N° 57-DILOG-DA del 20 Set 83, de lo siguiente :
- Llegada de los 500 Fusiles HK.
  - La Consulta a la Firma, sobre el origen del embarque.
  - Desconocimiento que manifestaron algunos Funcionarios de AERO - PACIFICO S.A. sobre el particular.
  - El Desconocimiento que y no participación de la Dirección de Logística (DILOG) en el Acto Comercial que se informaba (Anexo 5-a).
- 6.6.4 Con NI N° 12-DILOG - "CONFIDENCIAL" del 26 Set 83 de la DSGC de la Concurrencia a la DILOG del Sr. Percy Carrión, quien preguntado por la razón de la llegada del embarque, manifestó : "que éste lo había embarcado en vista de una posible compra (COMPRA ESPECTATICA) que podía efectuarse por la Guardia Civil ó otras Instituciones (Párrafo 2 de la NI N° 12-DILOG) (Anexo 8).
- De lo expuesto, se colige que en aquel momento no existía el documento de USO FINAL que se indica en el hecho 6.5.1 (Anexo 8).
- 6.6.5 Con NI N° 298-A-R del 25 (14:50 hrs.) de Oct 83, el Comisario del Aeropuerto comunicó el decomiso del Material HK (500 Fusiles y Accesorios) por Representantes del CCFA (Anexo 9).
- 6.6.6 El Embajador de Alemania Federal, comunicó al Ministro del Interior que la Firma AEROPACIFICO S.A. había suscrito un Documento de USO FINAL (Primera alusión y conocimiento de este Documento que tenía el suscrito) con el General GC Pedro Reinoso Castañeda, comprometiéndose a remitir Armamento HK al Perú. Esta aseveración dió motivo a que se solicitara a la Firma AEROPACIFICO S.A., telefónicamente, por intermedio de la Sra. Liduvina Mercado de Mori, secretaria del suscrito, una copia de la aludida Carta de USO FINAL.
- 6.6.7 La Firma AEROPACIFICO con Carta N° 2167.83/GG del 02 Nov 83 le remitió a la Sra. Liduvina Mercado de Mori, copias de la CARTA OFERTA N° 1933.83/GG del 27 Jul 83 y otros Documentos que no venían al caso, puesto que correspondían al proceso de Licitación para Equipamiento de la Guardia Civil en que estaba interviniendo la Firma

AEROPACIFICO S.A. como Invitada (primer conocimiento que el suscrito tenía de esta CARTA OFERTA). Precisaba la Carta dirigida a la Sra. Liduvina Mercado (Carta 2167) "que la CARTA OFERTA N° 1933.83/GG y la correspondiente Compra se pagaría en Moneda Nacional y con Fondos de Emergencia de la Guardia Civil del Perú". (Es decir, que la Compra no se efectuaría con fondos provenientes de Crédito Externo) (EN NINGUN MOMENTO HIZO ALUSION, NI REMITIO, la tantas veces mencionada "CARTA DE USO FINAL" que aludía el Embajador de Alemania).

6.6.8 Con NI N° 21-DILOG del 03 Nov 83 se dá cuenta de las averiguaciones realizadas por la DILOG ante la Empresa AEROPACIFICO para detectar e informar sobre un DOCUMENTO DE USO FINAL, ELABORADO el 23 6 25 DE FEBRERO, desmintiéndose categóricamente la formulación por la DILOG de tal Documento en el párrafo 2-h de la misma Nota (Anexo 11).

6.6.9 Las Adquisiciones de Material por parte de las FF.PP. habían sido suspendidas por el Sr. Ministro del Interior de aquel entonces Sr. Fernando Rincón Bazo, con fecha 02 Feb 83 con RM N° 0006-83-IN/DM de la misma fecha.

En consecuencia, surgen las preguntas de : ¿Cómo se podían con - traer Compromisos Comerciales, estando suspendidas las Adquisicio - nes de Material?, ¿Con qué respaldo legal se podían realizar Compro - misos de Adquisición de Bienes en el Mercado Externo y por un Monto que necesariamente requería de Autorización hasta el Consejo de Mi - nistros para realizarla según lo estipulaba la Ley N° 23556, Arts. 19, Inciso a), b) y c)), y Arts. 27° y 28° (Ley Anual de Presupues - to Público para 1983)? ; y, por último ¿Cómo se pedía firmar una CARTA DE USO FINAL, si recién se formula una Oferta en una CARTA OFERTA de fecha 27 Jul 83 (En el supuesto que se hubiese conocido tal Carta Oferta)? (Ver hechos 6.2.3.7).

6.7 HECHOS EN ORDEN SECUENTE, DEDUCIDOS POR EL INFORMANTE, EN TORNO AL ARRIBO, NO AUTORIZADO, DE 500 FUSILES HK AL PERU, CONSIGNADOS A LA GUARDIA CIVIL

6.7.1 El día 03 de Junio 83 el Tnte.Gral.GC Rodolfo Graham Morales, es cambiado y reemplazado por el Tnte.Gral.GC Juan Balaguer Morales, quien asume la Dirección Superior de la GC (DSGC).

6.7.2 La Firma AEROPACIFICO S.A., remite una CARTA-OFERTA N° 1933.83/GG del 27 Julio 83, dirigida al General GC Pedro Reinoso Castañeda, Director de Logística GC (Carta-Oferta NO recepcionada NI conocida por éste, sino por otros -sus subalternos del Dpto. de Adquisicio - nes), comunicándole : "QUE COMO APOYO A LA GUARDIA CIVIL, IBAN A SUMINISTRAR - URGENTEMENTE - MATERIAL"; el que a continuación se describe : (Como paréntesis, se puede preguntar : ¿Cómo ofertaban, si YA suministraban "URGENTEMENTE"? ) :

- 500 Fusiles Automáticos de Asalto, Modelo G3 - A3, Calibre 7.62 x 51 NATO con Culata Rígida Universal y Accesorios.
- 500 Fusiles Automáticos de Asalto, Modelo G3 - A4, Calibre 7.62 x 51 NATO, con Culata Retráctil y Accesorios.
- 20 Fusiles Automáticos de Precisión, Modelo G3 - SG/1, Calibre 7.62 x 51 NATO con Mira Telescópica con soporte HK de Montaje y Desmontaje Rápido; con Bipié Plegable y Regulador de Culata para la altura de la Mejilla y Sensibilizador de Gatillo, además de Accesorios.
- accesorios de Combate Adicionales.

- Equipo de Protección.

La Carta señalaba además :

- Condiciones de Entrega.
- Forma de Pago.- Contra presentación de factura a 30 días de fecha de embarque del Material.
- Plazos de Entrega, del 15 al 20 Ago 83.
- Asesoría Técnica.
- Línea de Abastecimientos.
- Garantía (Anexo 3, pág. 3).

Como PD - Indicaban que el Material HK ya se encontraba "HOMOLOGADO EN LA GC", debido a que anteriormente se había abastecido con Fusiles HK Semiautomáticos HK 91, Calibre 7.62 x 51 NATO y que otras Instituciones (Sin mencionar a la GR), tenían en Uso este Material (La Carta revelaba el deseo y la intención de efectuar un Acto Comercial similar a los reseñados en hechos 1, 5 y 6.1) (Anexo 03, pág. 3).

Esta Carta no fué recepcionada por el Director de Logística (General GC Pedro Reinoso Castañeda -su aparente destinatario), sino por el Dpto. de Adquisiciones que la recepcionó, la registró y NO dió cuenta de este hecho, como era su Obligación (Ver Anexo 3, pág. 1 - sellos y rúbrica del Organismo Receptor).

Se llegó a conocer de esta Carta, en razón de que el Sr. Embajador de Alemania Federal, manifestó al Sr. Ministro, que el General GC Reinoso, había firmado un DOCUMENTO DE USO FINAL, con la Firma AEROPACIFICO S.A., comprometiéndose a nombre de la GC a adquirir las Armas citadas; ante lo aseverado por el Embajador de Alemania, el General Reinoso, hizo citar al Gerente de AEROPACIFICO S.A., Sr. Percy Carrión Z. para conocer el texto del referido Documento, e informar a su Superioridad, citaciones que hizo telefónicamente por intermedio de su secretaria, Sra. Liduvina (Lidu -su diminutivo) Mercado de Mori, contestando el referido Carrión a estos requerimientos, con Carta 2167.83/GG del 02 Nov 83, dirigida a la citada Sra. Mori, remitiendo entre otros Documentos, la CARTA OFERTA N° 1933-83/GG del 27 Jul 83, mas NO el requerido Documento de USO FINAL, supuestamente celebrado con fecha anterior (23 6 25 de Febrero de 1983) (Anexo 4 y 3).

- 6.7.3 Con fecha 01 Ago 83, el Director Superior de la Guardia Civil con Oficio N° 120-DSGC-CEOPOL - "S" (Secreto), solicita al Sr. Ministro del Interior (SORPRENDIENDOLO), la Adquisición de 2,500 Fusiles Automáticos G3. A4, Calibre 7.62 x 51 NATO y 200 Fusiles de Precisión G3. SG/1, Calibre 7.62 x 51 OTAN (o NATO -es lo mismo) de las características de las Armas Ofertadas por AEROPACIFICO S.A. en su "DESCONOCIDA" CARTA OFERTA N° 1933.83/GG del 27 Jul 83; es decir, se solicitan estas Armas, 5 (cinco) días después de formulada la Oferta, Oferta formulada "sospechosamente" en el transcurso de 5 (cinco) DIAS FERIADOS, NO LABORABLES (FIESTAS PATRIAS) (Anexo 5 - págs. 1 y 2). (Este Documento obra en los Registros de CEOPOL de la GC y los Registros del MI, Secretaría General).

Aducía en el Oficio N° 120-DSGC-CEOPOL, como justificación de estas compras lo siguiente :

- Que la GC estaba exonerada por DS N° 053-82-IN para efectuar adquisiciones con exoneración del requisito de Licitación Pública y/o Concurso de Precios.
- Que pese a las disposiciones de la RM N° 0043-IN/DM del 08 Jul 83 (Ver hechos 6.3.2.4), hacía preveer que la Adquisición no se podría realizar con la "celeridad que la urgencia requería" (a los 35 días de asumir el cargo, "ya presumía" que las Adquisiciones no podrían efectuarse a tiempo y proponía "otras soluciones". La Compra de Armas a la Firma AEROPACIFICO - sin mencionarlo).
- Que frente a la Urgencia del Requerimiento, solicitaba que el Sr. Ministro, efectuase las gestiones más convenientes para adquirir las Armas solicitadas, "QUE DE APROBARSE, PODRIAN ESTAR A DISPOSICION DE LA INSTITUCION, EN UN PLAZO DE 15 DIAS". (¿Con quién trató, para tener Armas en 15 días?) (¡Las Armas, en realidad llegaron 48 días después; .... el 19 de Setiembre de 1983).

Esta Carta, fué formulada por un Organismo distinto a la Dirección de Logística, USURPANDO Funciones, que realiza Funciones de Inteligencia y emisora de Ordenes de Operaciones, del Director Superior GC, la CEOPOL de la DSGC, fué formulada por el Coronel GC Jorge Pimentel Barba, el Teniente Coronel GC José Alvarez Caballero y un Oficial de siglas C.H.C.) (Ver Anexo 5 - Siglas).

- 6.7.4 Llegada el 19 Set 83 de los 500 Fusiles HK (Anexos 5-a y 9-a).
- 6.7.5 La Dirección de Logística GC, solicita a la Firma AEROPACIFICO S.A. ACLARACION con respecto al Embarque, recibiendo como respuesta la Carta N° 2061.83/GG del 20 Set 83 (Anexo 6).
- 6.7.6 Carta del Director de la DILOG del 22 Set 83 comunicando a la Firma AEROPACIFICO S.A., que la GC NO había efectuado Compra de Armamento alguna a su representada y se le pide tomar las providencias del caso (Anexo 7).
- 6.7.7 NI N° 12-DILOG del 26 Set 83, comunicando a la DSGC la aclaración formulada por el Sr. Percy Carrión Z., en el sentido de que el Armamento lo habían embarcado ante "UNA POSIBLE COMPRA QUE PODRIA EFECTUARSE POR LA GC U OTRAS INSTITUCIONES" ; se comunica las medidas adoptadas por la DILOG. El referido Percy Carrión, no hace alusión alguna hasta esa fecha, de una CARTA DE USO FINAL (Anexo 8).
- 6.7.8 Decomiso por el CCFA de los 500 Fusiles HK (Hechos 6.6.5) (Anexo 9 y 9-a).
- 6.7.9 Alusión del Embajador de Alemania a la Firma de una CARTA DE USO FINAL, hecho que diera lugar a un pedido telefónico de aclaración a la Firma AEROPACIFICO S.A. sobre el particular. Respuesta de la Firma AEROPACIFICO remitiendo la Carta 2167.83/GG dirigida a la Sra. Lidu Mercado de Mori, anexando Documentos, entre ellos, una copia de la CARTA-OFFERTA N° 1933.83/GG del 27 Jul 83, que recién se conoce entonces por la Dirección de la DILOG, más NO remite NINGUNA CARTA DE USO FINAL, suscrita el 23 ó 25 de Febrero (Hechos 6.6.6 , 6.6.7, 6.6.8, 6.6.9, 6.7.2 y 6.7.7) (Anexos 10 y 4).

- 6.7.10 NI N° 21 DILOG "Reservado" de 03 Nov 83, comunicando a la DSGC los hechos acaecidos y el resultado NEGATIVO de la indagación de una CARTA DE USO FINAL (Párrafo 2-h del Anexo 11).
- 6.7.11 El día viernes 16 Mar 84, durante la toma de la "TESTIMONIAL" al suscrito por la Instrucción que se sigue con motivo de los hechos materia del presente Informe (Causa N° 650-83 del 3er. JMP de la 2da. Zona Judicial del Ejército), el Juez Instructor, le mostró una CARTA DE USO FINAL, que contenía, a primera vista IMITACION de la firma usual del Informante y Sellos y Marcas de Departamento DISTINTO, al que usualmente formula los Documentos Contractuales (figuran Sellos del Dpto. de Planeamiento Logístico y NO del Dpto. de Adquisiciones ). Los responsables de estos Dptos. el año 1983 eran los Coroneles GC Delfín Pino Romani (Dpto. de Planeamiento Logístico); Capitán de Navío AP (R) Enrique Mecklemburg Carmona, Asesor Personal del Inte.Gral.GC Juan Balaguer Morales y entonces, destacado en la Oficina de Planeamiento Logístico, para prestar "apoyo" al Crnl. Pino Romani, en el diseño de especificaciones técnicas, según nuevas exigencias requeridas en la RR.MM. Nos. 0043-83-IN/DM del 08 Jul 83 y 0055-83-IN/DM del 19 Set 83 (Ver Hechos 6.3.2.4) y el Crnl.GC Teodoro Rosales Guillén, cambiado por el Crnl.GC José Crudo Arias, hoy General, al asumir el Comando de la Guardia Civil, el General Balaguer Morales; éstos últimos, se desempeñaron como Jefes del Dpto. de Adquisiciones. La CARTA DE USO FINAL "falsa", estaba fechada como si hubiera sido formulada el 23 ó 25 de Febrero de 1983, el día exacto, no la pue de precisar el suscrito, ya que no pudo retener todos los detalles de la Carta que se exhibía. Esta Carta, también podría haber sido formulada en la CEOPOL de la DSGC, ya que según se puede apreciar de toda la Documentación, cursada entre la DSGC y el Ministerio del Interior para aclarar el INGRESO ILEGAL de los 500 Fusiles HK, lleva siglas - CEOPOL, que como ya se expresó es un Organismo de Inteligencia que labora a órdenes DIRECTAS del General Balaguer.
- 6.7.12 Los Documentos formulados sin la intervención de la DILOG, aparte del Of. N° 120-DSGC-CEOPOL "S" del 1ro. Ago 83, son los siguientes :
- Of. N° 302-DSGC-CEOPOL-R del 17 Oct 83.
  - Of. N° 304-DSGC-CEOPOL-R del 17 Oct 83 al CCFA.
  - Of. N° 305-DSGC-CEOPOL del 17 Oct 83.
  - Of. N° 408 - SG del 20 Oct 83 - formulado bajo la Dirección del General GC Alberto Bernedo Moscoso (Secretario General de la Guardia Civil) y dirigido al Dr. Miguel Morán Lambrosini - Administrador de Aduanas.
  - Of. N° 197 - DSGC-CEOPOL "S" del 17 Nov 83 al Sr. Ministro del Interior, le informa sobre Situación de Armas en el Aeropuerto. Tiene como referencia el Memorandum N° 411-83-SP/MIN del 19 Oct 83.
  - Of. N° 2144.83 de la Firma AEROPACIFICO S.A. desconocido en la DILOG.

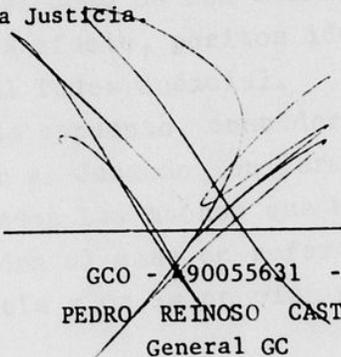
## 7. CONCLUSIONES

- 7.1 El Autor ó Autores del DELITO contra la Seguridad del Estado y Otros han pretendido efectuar una Operación Comercial ILEGAL, al tratar de seguir "Modus Operandi" utilizados legalmente en Adquisiciones de otros años y con otros Dispositivos vigentes (Años 1979 y 1981), (Ventas de la BORMAC S.A. de Fusiles HK a la Policía Forestal, ahora utilizando la razón social de AEROPACIFICO S.A.) (6.1.1, 6.1.2, 6.6.4, 6.6.7, PD del Hecho 6.7.2, 6.1.2 - Internamientos de Armas en Almacenes de la DILOG en los Años : 1980 y 1981).
- 7.2 El Autor ó Autores, ante el FRACASO de la Venta ILEGAL proyectada, han pretendido y pretenden hacer pasar la frustrada Venta como hechos inherentes a otros Procesos de Adquisiciones Autorizadas (Hechos 6.7.2 Carta N° 2167-83 dirigida a la Sra. Mori).
- 7.3 Al Director de Logística GC, le era materialmente imposible celebrar en forma personal Contratos, con Firma alguna por Montos que sobrepasen el Tope de Ley y el tipo de financiamiento que pretendía utilizar la Firma AEROPACIFICO S.A. (Crédito Externo ó los Fondos de Emergencia del MI) (Hecho 2) (Anexo 12).
- 7.4 El Director de Logística GC, General Reinoso y la Firma AEROPACIFICO S.A. NO podían celebrar Promesa de Contrato alguno (CARTA DE USO FINAL), en razón de que se había SUSPENDIDO públicamente, las Adquisiciones de las FF.PP., según RM N° 006-83-IN/DM del 02 Feb 83. Hecho que NO podían ignorar, ni el Informante, ni los Directivos de la Firma AEROPACIFICO S.A., ya que el Acto devendría en NULO Automáticamente. Además el procedimiento de Adquisiciones previsto en los Dispositivos Internos del MI (Licitación Privada) lo harían imposible (Hechos 6.2.3.7, 6.5.1, 6.6.4, 6.6.6, 6.6.7, 6.6.8 y 6.6.9).
- 7.5 Los hechos descritos secuentemente, en los hechos deducidos (Hechos 6.7) guardan relación, son coherentes y concordantes, dan una idea lógica de los hechos producidos y revelan a quien ó quienes fueron o pudieron ser los AUTORES de los mismos.
- 7.6 Por los hechos revelados, por los Documentos secuentemente ordenados, se deduce que la "pseuda" CARTA DE USO FINAL, fué formulada fraudulentamente, entre el período comprendido entre el 26 de Set al 01 Nov 83, y NO antes, como se quiere hacer aparecer (formulada el 23 ó 25 Feb 83). Esta Carta, es totalmente FALSA y su Uso en tratos Comerciales y como elemento de prueba en un Proceso Judicial, resulta delictuoso y punible, hecho que es necesario ESCLARECER con Pruebas Testimoniales e Instrumentales MAS PROFUNDAS (Pericias Caligráficas, de Uso de Sellos y Marcas Oficiales).
- 7.7 Se ha escamoteado información y deliberadamente se ha USURPADO Funciones, ocultando Documentos, dado Uso Indebido a Correspondencia en en AGRAVIO del Director de Logística, General GC Pedro Reinoso Castañeda. Hechos que precisan de ESCLARECIMIENTOS, con la obtención de Pruebas Testimoniales, Instrumentales de Pericias, tales como el Estudio de Firmas, Marcas y Sellos Oficiales, Estudio de Registros de Mesas de Partes, y Calendarios de Días Laborables, especialmente en el caso del Registro INDEBIDO y USO de la CARTA-OFFERTA N° 1933.83 GG del 27 Jul 83 y Of. N° 120-DSGC-CEOPOL-"S" (Secreto) del 01 Ago

83 (Anexo 3 y 5 Carta de USO FINAL que figura en el Expediente de la Causa N° 650-83; Of. N° 2144.83/GG - OMITIDO; y Of. N° 197-DSGC-CEOPOL-"S" del 17 Nov 83 emitido a mérito del Memorandum N° 411-83-SP/MIN del 19 Oct 83) (Hechos : 6.5.3, 6.6.7, 6.7.2, 6.7.3, 6.7.5, 6.7.9 y 7.8).

- 7.8 La Dirección de Logística GC, ha tenido una participación MINIMA como lo prueban los hechos descritos en el Numeral 6.7 y siguientes , en especial en los Hechos 6.7.12, habiendo sido SUPLANTADA, burdamente por otros Organismos que cumplen diferentes Funciones, tales como la CEOPOL, la Secretaría General de la Guardia Civil, etc...
- 7.9 El Anacronismo de la CARTA DE USO FINAL, queda patentizado por el Contexto de los Hechos acaecidos y por el Texto CONTRADICTORIO de éste, con otros Documentos, tales como la CARTA-OFFERTA N° 1933.83/GG del 27 Jul 83 y el Oficio solicitando la Provisión de Bienes, con las características del Material HK (Oficio N° 120-DSGC-CEOPOL-"S" del 01 Ago 83), resultando por lo tanto FALSO el Primer Documento mencionado (La CARTA DE USO FINAL) (Hechos 6.7, desde el 6.7.1 hasta el 6.7.12) (Anexos del 03 al 11).

Es todo cuanto cumplo con informar a Ud. para los fines de esclarecimiento y sanciones que requiera la Justicia.

  
GCO - 90055631 - 0  
PEDRO REINOSO CASTAÑEDA  
General GC

83 (Anexo 3 y 5 Carta de USO FINAL que figura en el Expediente de la Causa N° 650-83; Of. N° 2144.83/GG - OMITIDO; y Of. N° 197-DSGC-CEO-POL-"S" del 17 Nov 83 emitido a mérito del Memorándum N° 411-83-SP/MIN del 19 Oct 83) (Hechos : 6.5.3, 6.6.7, 6.7.2, 6.7.3, 6.7.5, 6.7.9 y 7.8).

7.8 La Dirección de Logística GC, tenido una participación MINIMA como lo prueban los hechos descritos en el Numeral 6.7 y siguientes, en especial en los Hechos 6.7.12, habiendo sido SUPLANTADA, burdamente por otros Organismos que cumplen diferentes Funciones, tales como la CEOPOL, la Secretaría General de la Guardia Civil, etc...

7.9 El Anacronismo de la CARTA DE USO FINAL, queda patentizado por el Contexto de los Hechos acaecidos y por el Texto CONTRADICTORIO de éste, con otros Documentos, tales como la CARTA-OFFERTA N° 1933.83/GG del 27 Jul 83 y el Oficio solicitando la Provisión de Bienes, con las características del Material HK (Oficio N° 120-DSGC-CEOPOL-"S" del 01 Ago 83), resultando por lo tanto FALSO el Primer Documento mencionado (La CARTA DE USO FINAL) (Hechos 6.7, desde el 6.7.1 hasta el 6.7.12) (Anexos del 03 al 11).

OTRO SI DIGO.- Que solicito a su Despacho, se sirva disponer la realización de una Pericia Grafotecnica de los documentos y firmas falsificadas, asi como de los sellos indebidamente usados; designandose para efecto, peritos idóneos e imparciales del Ejercito o del Poder Judicial.

Con lo espuesto, considero haber cumplido con mi deber de informar al Juzgado, en forma pormenorizada, amplia y documentada, todos los hechos que han sido de mi conocimiento, en relación al caso en referencia, para los altos fines de la Justicia y de la sanción a quienes resulten responsables.

Lima, 3 de Mayo de 1984.

x

N.D.P.

x

P.R.C

. P. R. C